

PFR/CRM/GOM/rla

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO EXENTO N° 2874

12 SEP 2008

SANTIAGO, AGOSTO, 05 DE 2008

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

TOTALMENTE TRAMITADO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U y T		
SUB DEP MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, para realizar una Colecta Nacional en las siguientes lugares IQUIQUE, CALAMA, COQUIMBO LA SERENA, SAN FELIPE, QUILLOTA, YERBAS BUENAS, TALCA, CONCEPCIÓN, PENCO, ALGOL, TEMUCO, PURRANQUE PUERTO MONTT, CALBUCO, MAULLIN, ANCUD, PUERTO AYSEN Y METROPOLITANA el día VIERNES 14 DE NOVIEMBRE 2008.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán utilizadas principalmente en cubrir el déficit que existe para mantener a los ancianos de los hogares mas pobres del país.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancias numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

EDMONDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR
 Saluda atte. a Ud.

FELIPE HARBOE BASCUÑAN
 Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Sociedad de San Vicente de Paul
- Dom : Doble Almeida # 4751 Ñuñoa Fonos 2723740-2728374
- Oficina de Partes Ministerio del Interior

4308815